Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Autos: "Recurso de queja en autos: "C. , S. D. c/ C. DE F. DEL C. (C.– CHUBUT) s/ Daños y Perjuicios" (N° 136/07-CANO)" (Expte. N° 21.257-R-2008).-----

Rawson, 05 de Agosto de 2008.-

------ **AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO**:----------

------ En los presentes autos caratulados: **"Recurso de queja en autos: "C. , S. D. c/ C. DE F. DEL C. (C.– CHUBUT) s/ Daños y Perjuicios" (N° 136/07-CANO)"** (Expte. N° 21.257-R-2008), la parte actora interpuso recurso de queja a fs. 59/70, en contra de la Interlocutoria de la Cámara de Apelaciones de Esquel, obrante en copia a fs. 57/58 vta., que declaró inadmisible la Casación que interpusiera contra la Definitiva de esa misma Cámara que también en copia luce a fs. 28/47, por la cual se hizo lugar a la demanda que entablara y fijó su responsabilidad en el hecho dañoso en un 80%.--

------ A fs. 73 el Sr. S. D. C. por propio derecho y con patrocinio letrado desiste del recurso de queja interpuesto por lo que, corresponde tenerlo por desistido del mismo (conf., arts. 304 y conc. del C.P.C.C.).----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1º) **TENER** al Sr. S. D. C. , por desistido del recurso de queja de fs. 59/70.----------

------ 2º) **REGÍSTRESE**, notifíquese y por Secretaría remítanse estos actuados a la Cámara de Apelaciones de Esquel para que proceda a remitirla al Juzgado de origen, para su posterior agregación por cuerda a la causa principal.----------

------ La presente resolución se dicta con dos miembros de esta Sala, por encontrarse ausente, en uso de licencia, el Sr. Ministro Dr. Fernando S.L. Royer.----------
Fdo. Dr. Daniel Luis Caneo – Dr. José Luis Pasutti.----------
Recibida en Secretaria el 07 de Agosto del año 2008.----------
Registrada bajo el N° 61 S.R.E. Conste.----------
Fdo. Dra. Carmen Velez – Secretaria.----------